



Juzgado Civil Laboral del Circuito

jctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co

Caucasia Ant, seis (06) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo

Radicado: 051543112001**2011-017300**

Decisión: Ratifica medida de embargo.

Considerando la constancia secretarial que antecede, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del CGP., el despacho APRUEBA la liquidación actualizada del crédito, a favor del demandante Santiago A. Betancur Patiño, y a cargo del demandado Municipio San Jacinto del Cauca, por la suma de \$1.042.079.025.95, correspondiente al capital dispuesto en el mandamiento de pago más sus intereses, por no ser objetada.

Ahora, a lo solicitado por el apoderado del ejecutante, se ratifica la medida de embargo decretada en relación a la cuenta de ahorro 48458122451 y comunicada en el oficio 001 del 19 de enero de 2023, misma a la que dio respuesta la entidad bancaria en su escrito con código interno N RL00653822, y por tal razón, oficiar a BANCOLOMBIA, para que en el plazo de cinco (5) días, al recibo de la comunicación de esta decisión, se sirva retener el 25% del valor consignado en la cuenta citada, sin más evasivas y excusas.

Por lo anterior, líbrese oficio por secretaria y adviértase, que si vencido el plazo otorgado, no se obtiene respuesta positiva de la presente decisión, se procederá conforme lo establece el artículo 44 en concordancia con el artículo 593 del CGP. De igual forma, se hará saber a la entidad bancaria, que el señor Santiago Betancur Patiño es el sucesor procesal de su finado padre Jairo Enrique Betancur Agudelo.

NOTIFÍQUESE

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **affd16851c0910a9535ab8ed9dd342f4d72d9bea3a9bdb1587e78ba6084054f1**

Documento generado en 06/03/2023 06:07:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>